

PROGRAMA DE ALIVIO DE ALQUILER DE ARKANSAS PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Actualizado 2-11-2022

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

¿Qué es el programa de alivio de alquiler de Arkansas?

El programa de alivio de alquiler de Arkansas ayuda a los inquilinos que reúnen los requisitos necesarios y que no pueden pagar los alquileres vencidos o futuros o los servicios públicos vencidos debido a la pérdida de ingresos o a las dificultades causadas por la pandemia del COVID-19. Hay disponibles hasta 15 meses de ayuda para alquiler y servicios sin pagar en los que se haya incurrido partir de Abril 1, 2020.

CALENDARIO DEL PROGRAMA

¿Cuáles son las fechas clave del programa?

Las solicitudes se abrieron el 17 de mayo de 2021 y continuarán aceptando solicitudes hasta el 2022 siempre que los fondos generales de ayuda para el alquiler estén disponibles.

¿Cuánto tiempo se tardará en procesar y aprobar o denegar mi solicitud?

El programa requiere que el propietario presente una solicitud de alquiler correspondiente. El plazo dependerá de la cooperación con el propietario. Las solicitudes de propietarios/inquilinos se revisan por orden de llegada según las directrices de priorización indicadas por el Tesoro de los Estados Unidos. Las solicitudes de servicios públicos no necesitan la cooperación del propietario o de los servicios públicos. La duración de la tramitación de una solicitud de alquiler o de servicios públicos depende de la calidad de la documentación presentada y de la necesidad de hacer preguntas de seguimiento al solicitante.

¿Qué puedo hacer si no puedo proporcionar TODA la documentación de respaldo que se requiere?

Trabaje con su arrendador, los empleadores de los miembros de su hogar, su asesor de vivienda o con otras personas si se le pide que obtenga y cargue la información necesaria.

Se ha incluido en la solicitud un proceso de autodeclaración para los siguientes requisitos cuando no hay disponible documentación de respaldo completa:

- Impacto financiero (por ejemplo, desempleo, reducción de ingresos, aumento significativo de gastos u otras dificultades financieras)
- Impacto en la vivienda (por ejemplo, riesgo de precarización de la vivienda o falta de vivienda)
- Calificación de ingresos (por ejemplo, ingreso familiar total en o por debajo del 80% del ingreso medio para el área, o AMI)
- Obligación del alquiler (por ejemplo, información del arrendador, obligación de alquiler mensual y respuesta en cuanto a servicios incluidos)
 - La ayuda para el alquiler tendrá un límite de 3 meses de alquiler, con la expectativa de que se proporcione el contrato de alquiler en pedidos que se hagan en el futuro si no se proporciona una copia de un alquiler válido con la solicitud inicial.

Tenga en cuenta que de todas maneras se puede exigir a los encargados de caso que pidan la documentación faltante, para incluir cualquiera de los criterios de autodeclaración anteriores, para comprobar la elegibilidad según las regulaciones del Tesoro de los Estados Unidos.

¿Cómo puedo saber si hay actualizaciones o cambios en el programa?

Se publicará cualquier cambio en el programa en ar.gov/rentrelief. Consulte periódicamente este sitio web por si se publica alguna actualización.

REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE

¿Quién reúne los requisitos?

Usted reúne los requisitos si responde SÍ a **TODO** lo siguiente:

- Es residente de Arkansas
- Usted es un inquilino con un contrato de arrendamiento residencial o contrato de renta vigentes
- Es un ciudadano estadounidense o un extranjero con residencia legal
- Usted no puede pagar la totalidad o parte del alquiler que debe por una dificultad financiera a causa de la COVID-19 (por ejemplo, reúne los requisitos para recibir beneficios por desempleo, sufrió una reducción de los ingresos del hogar o incurrió en gastos significativos).
- Corre peligro de quedarse sin hogar o de sufrir precarización en la vivienda (por ejemplo, aviso de vencimiento, constancia de incumplimiento del alquiler o aviso de desalojo)
- Su hogar cumple actualmente las pautas de ingresos.
 - Los ingresos del hogar deben ser inferiores al 80% del ingreso medio para el área (AMI), como lo define el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). [Consulte el Anexo A](#)
 - Límite de ingresos por condado para el condado en el que vive y cuántos viven en su hogar.

Los solicitantes no pueden obtener asistencia del Programa de alivio de la renta de Arkansas para ningún gasto de la renta o de servicios públicos que ya haya sido pagado por otro programa de asistencia a la renta financiado por el gobierno federal como, por ejemplo, pero sin limitarse al Programa Fresh Start (Comienzo de cero) de Arkansas o las Subvenciones de Soluciones de Emergencia.

Tenga en cuenta que los propietarios e inquilinos que viven en el mismo hogar no son elegibles para este programa.

¿Qué pasa si ya recibo asistencia para la renta a través de otro programa?

Este programa solo puede pagar la renta o los servicios públicos que no son pagados por otros programas de asistencia para el alquiler.

¿Tengo que ser residente de Arkansas para solicitar la asistencia?

Sí. Los solicitantes deben ser residentes de Arkansas. Esto se demostrará con la dirección de alquiler para la que se realiza la solicitud.

¿Tengo que ser un ciudadano estadounidense o un extranjero residente legal para solicitar asistencia?

Sí. Los inquilinos solicitantes deben ser ciudadanos estadounidenses o extranjeros residentes legales para solicitar la asistencia y se les exige que suban la documentación de respaldo, como una licencia de conducir, una tarjeta de identificación emitida por el gobierno o un certificado de nacimiento, como parte de su solicitud.

¿Cómo se decide cuál es el ingreso de mi hogar?

Los ingresos del hogar se basan en uno de los siguientes elementos:

- Los ingresos totales del hogar para el año natural 2020 con los ingresos brutos ajustados de su Formulario del Servicio de Impuestos Internos (IRS) de la serie 1040 de Impuestos federales anuales individuales; los ingresos mensuales totales del hogar al momento de la solicitud basados al menos en los dos meses anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud. Las solicitudes aprobadas con los ingresos mensuales deben ser reevaluadas cada 3 meses para obtener más asistencia para el alivio del alquiler de Arkansas. Consulte [la guía sobre documentos exigidos al inquilino](#) para conocer las distintas formas de ingresos aceptadas.

¿Puedo solicitar asistencia si vivo con compañeros de habitación?

Sí. Su nombre debe figurar en el contrato de alquiler si solicita asistencia para la parte del alquiler que debe pagar. El compañero de habitación que figura en el contrato de la renta puede solicitar asistencia para la parte del alquiler que debe pagar. Se deben cumplir los demás requisitos para cada solicitante. Tenga en cuenta que los propietarios e inquilinos que viven en el mismo hogar (es decir, su compañero de habitación también es su propietario) no son elegibles.

He recibido o recibo prestaciones por desempleo, ¿puedo solicitar la asistencia?

Sí, si cumple con todos los demás requisitos.

Tengo una notificación de desalojo pendiente, ¿puede ayudarme este programa?

Este programa puede ayudarle, pero debe cumplir con los demás requisitos. La Ayuda para Alquiler de Arkansas está disponible para alquileres que se deben desde el 1 de abril de 2020. Si usted todavía no presentó una solicitud, pero tiene un desalojo pendiente, incluya esa información en la solicitud y cargue la documentación de desalojo que se pide para que se pueda dar prioridad al caso.

¿Qué pasa si estoy por ser desalojado pero ya presenté una solicitud?

Si el inquilino contestó Sí a la pregunta, "¿Recibió un aviso de desalojo?" o "¿Se ha enviado al inquilino documentos judiciales de desalojo con una fecha de audiencia o ha ocurrido un desalojo?", entonces no es necesario hacer nada más.

Si el inquilino no contestó Sí en una solicitud existente a ninguna de las preguntas anteriores, entonces debe llamar al Centro de Contacto de la Ayuda para Alquiler de Arkansas para obtener una actualización sobre su estatus y determinar si el inquilino necesita actualizar su solicitud con información del aviso de desalojo.

Si el inquilino todavía no ha presentado una solicitud, pero tiene un desalojo pendiente, debe volver a presentar una solicitud inmediatamente y marcar las casillas correspondientes en la solicitud indicando que se recibió un aviso de desalojo y, si corresponde, que se recibieron documentos judiciales sobre el desalojo. Tendrá que cargar esta información en su solicitud y enviarla para que el caso se pueda priorizar para revisión.

¿Cómo puedo obtener ayuda para solicitar la asistencia al alivio para el alquiler de Arkansas?

- El sitio web del Departamento de Servicios Humanos (DHS) (ar.gov/rentrelief) tiene guías de usuarios para inquilinos y arrendadores para ayudarle a presentar una solicitud en línea.
- El sitio web de DHS (ar.gov/rentrelief) tiene una lista de socios en la comunidad que pueden ayudarle a completar y enviar su solicitud en línea.
- Puede llamar con preguntas a un centro de contacto gratuito al +1 (855) RENTARK (+1 (855) 736-8275). Los agentes del centro de contacto estarán disponibles desde las 8 de la mañana a las 5 de la tarde todos los días. Tiempo del centro del país.

Si anteriormente recibí dinero de los programas de Fondos de Alivio del Coronavirus de Arkansas, ¿podré obtener asistencia del Programa de alivio del alquiler de Arkansas?

Sí. El dinero que obtuvo de los Fondos de Alivio del Coronavirus bajo otros programas no se considera para determinar si reúne los requisitos para el Programa de Alivio del alquiler de Arkansas, a menos que ese programa haya pagado directamente su alquiler o servicios públicos. Si recibió renta o servicios públicos a través de otros programas federales, necesita enumerarlos en su solicitud cuando se le pida.

Recibí dinero como parte del Programa de protección del salario o del programa de Préstamos de emergencia por desastre. ¿Puedo seguir solicitando este programa?

Sí. El dinero que obtuvo del Programa de protección del salario o del Programa de préstamos de emergencia por desastre no se tiene en cuenta para determinar si reúne los requisitos para el Programa de alivio de alquiler de Arkansas.

Si ya presenté solicitud para el Programa de Ayuda para Alquiler de Emergencia del Condado de Pulaski y necesito más ayuda para el alquiler, ¿tengo que presentar una nueva solicitud al Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas?

Sí. Si presentó solicitud para el programa del Condado de Pulaski, y sigue necesitando ayuda para el alquiler, debe presentar solicitud para el Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas. Para presentar solicitud, visite ar.gov/rentrelief y haga clic en "Presente solicitud aquí." Se le dirigirá al Portal de Solicitud para Ayuda para el Alquiler de Arkansas para que cree una cuenta y envíe su solicitud. Tenga en cuenta que los residentes de Pulaski deben cumplir con los requisitos de elegibilidad y documentación del Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas.

También puede encontrar una lista de los documentos necesarios, preguntas frecuentes y guías para usuarios en ar.gov/rentrelief.

¿Qué pasa si no reúno los requisitos para recibir asistencia, pero todavía necesito ayuda?

Es posible que haya otros programas que puedan ayudarlo. Por favor, visite estos sitios web:

- [Programa Arkansas Fresh Start](#)
- [Programa de subvenciones para soluciones de emergencia](#)

PRESTACIONES DE ALIVIO DE ALQUILER DE ARKANSAS

¿Pagará el Programa de alivio de alquiler de Arkansas otros gastos además del alquiler?

Sí. El Programa de Ayuda para Alquiler de Arkansas también cubre los costos de los servicios públicos y de la electricidad para el hogar, además de cargos razonables por atraso en los pagos asociados al alquiler y los servicios. *Tenga en cuenta: Si se paga alguno o todos los servicios públicos como parte de su alquiler, se considerarán como parte del alquiler que debe.*

¿Hay algún gasto de servicios públicos que no reúna los requisitos?

Sí. Internet, teléfono, servicios de streaming y el cable suministrado a la unidad de la renta no son servicios públicos subvencionables.

¿Por cuántos meses puedo solicitar la asistencia para el alquiler?

No puede recibir más de 15 meses de ayuda como máximo. Puede solicitar la renta vencida hasta el 1 de abril de 2020 y hasta tres meses de renta futura a la vez. Una vez que se apruebe su primera solicitud, podrá solicitar más rentas futuras que no superen los 15 meses en total.

¿Existe un límite en el importe del alquiler que se pagará?

Actualmente no hay un límite en el importe total de la asistencia para el alquiler que puede recibir.

¿Cuánta asistencia para el alquiler o los servicios públicos debo solicitar?

Solo puede solicitar el monto por el alquiler atrasado que debe y hasta el 5% de los cargos por mora, los servicios públicos atrasados que incluyan tarifas por mora razonables y hasta tres meses de renta futura. No puede solicitar más de 15 meses de asistencia en total. Por el momento, el programa no cubre los cargos por mora de los servicios públicos.

¿Pueden incluirse los gastos por mora en la asistencia solicitada?

Sí. En este momento, los cargos por mora del alquiler se limitarán a no más del 5% del alquiler aprobado y los detalles que se requieren sobre los cargos por mora deben figurar en el contrato de alquiler. SE PUEDE solicitar el pago de los cargos por mora de las facturas vencidas de los servicios públicos.

Si obtengo asistencia a través de este programa, ¿puedo ser desalojado?

Los inquilinos pueden ser desalojados por otros motivos que no sean la falta de pago. Como la situación de cada inquilino puede variar, por favor, continúe asistiendo a todas las audiencias judiciales programadas.

Si obtengo asistencia a través de este programa, ¿puedo volver a solicitarla si sigo necesitando asistencia para el alquiler o los servicios públicos?

Puede volver a presentar la solicitud a través del proceso de extensión siempre que no haya superado el límite de 15 meses. Por

favor, no presente una nueva solicitud porque eso aumentará el tiempo que se tarda en revisar y procesar su pedido.

¿Puedo solicitar el pago de las rentas vencidas de un arriendo anterior?

Los inquilinos y los arrendadores pueden solicitar la ayuda para rentas vencidas que se remontan al 1 de abril de 2020. Se puede solicitar ayuda para alquileres que se deben si el inquilino ya no vive en la unidad de arrendamiento si se completa toda la información requerida.

PROCESO DE SOLICITUD

¿Cuándo puedo solicitar la asistencia y cuál es el plazo para hacerlo?

Se puede enviar solicitudes desde el 17 de mayo de 2021. Por el momento no se estableció un plazo de solicitud. En el marco de este programa, los inquilinos que reúnan los requisitos pueden obtener asistencia para el alquiler que se debe pagar desde el 1 de abril de 2020.

¿Cómo puedo solicitarlo?

Puede acceder a la solicitud en ar.gov/rentrelief.

Si vivo en los condados de Benton o Washington, ¿en dónde debo presentar la solicitud?

Los condados de Benton y Washington tienen sus propios programas de ayuda para la renta y han pedido que los residentes soliciten directamente al programa del condado.

- Los residentes de Benton pueden llenar su solicitud [aquí](#).
- Los residentes de Washington pueden llenar su solicitud [aquí](#).

¿Mi arrendador tiene que estar de acuerdo en que se le pague de esta manera?

No. Si un arrendador no desea participar, los fondos se pueden pagar directamente al inquilino elegible si se aprueba. Las regulaciones federales exigen que el inquilino envíe esos fondos al arrendador al recibirlos. Se le recomienda obtener una copia del recibo o del cheque cancelado para probar que usted pagó al arrendador, ya que las autoridades del programa estatales o federales pueden pedir ese comprobante.

¿Qué pasa si mi arrendador no quiere participar?

El Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas ahora hace pagos directamente a los inquilinos si un arrendador decide no participar. Cuando usted envía su solicitud, el Programa intentará comunicarse con su arrendador al menos tres veces. Si no se presenta una solicitud del arrendador que coincida después de 10 días, se revisará su solicitud para ver si cumple con los requisitos y el pago. Si el arrendador presenta una solicitud durante el proceso de revisión pero antes del pago, el arrendatario recibirá el pago directamente. Si el arrendatario todavía no ha presentado una solicitud cuando su solicitud se aprueba, los fondos se le entregarán directamente a usted como inquilino a través del Servicio Postal de los Estados Unidos. Como se indicó antes, las regulaciones federales exigen que los inquilinos envíen los fondos de ayuda para alquiler a su arrendador cuando los reciban. Se le recomienda obtener una copia del recibo o del cheque cancelado para probar que usted pagó al arrendador, ya que las autoridades del programa estatales o federales pueden pedir ese comprobante.

Si solicito ayuda para los servicios públicos, ¿tiene que solicitarlo mi compañía de servicios?

No. Las empresas de servicios públicos no tienen que completar una solicitud ni proporcionar información alguna. Se le exigirá a usted que proporcione documentación para el monto de los servicios y los costos por atraso en los pagos que se debe a cada proveedor.

Soy propietario y mi inquilino se ha retrasado en el pago del alquiler. ¿Puedo presentar una solicitud?

Sí. Puede solicitarlo y su solicitud hará que su inquilino lo solicite. Tenga a mano la información de contacto de su inquilino. El pago solo se puede hacer una vez que el inquilino haya completado la solicitud y haya establecido que reúne los requisitos. Tenga en cuenta que los propietarios e inquilinos que viven en el mismo hogar no son elegibles para este programa.

Si ya presenté solicitud pero mi arrendador no lo hizo, ¿debería volver a presentar una solicitud?

No. Si usted presentó solicitud al programa antes del 8 de septiembre de 2021 y su arrendador no envió una solicitud que coincida, usted no necesita presentar una nueva solicitud. La solicitud pendiente se enviará para revisión automáticamente. En el futuro los pedidos de ayuda para alquiler se harán a través de un pedido de extensión acelerado y no a través de una nueva solicitud. Para revisar el estatus de su solicitud, por favor, inicie sesión en la solicitud. Por favor, no envíe una solicitud duplicada, porque eso puede hacer más lenta la revisión de la solicitud y aumenta el tiempo que se tarda en recibir fondos.

¿Pueden solicitarlo las empresas de renta o de gestión inmobiliaria y los arrendadores individuales?

Tanto los arrendadores individuales como las empresas de gestión inmobiliaria pueden presentar una solicitud. Un representante autorizado de una empresa debe completar la solicitud, en cuyo caso se debe proporcionar un EIN (número de identificación de la empresa) y una carta de la empresa o una identificación con foto emitida por el gobierno. Esta información se utiliza estrictamente para la verificación de la identidad con el fin de reducir el riesgo de robo de identidad y fraude; no se realizan comprobaciones de crédito de ninguna persona.

Soy un arrendador con varias unidades de arrendamiento. ¿Puedo presentar una sola solicitud?

Los arrendadores deben completar una solicitud individual por cada unidad para que sea coteje la solicitud con la del inquilino correspondiente. Los arrendadores pueden utilizar la función de autorrellenado del sistema para completar rápidamente las solicitudes de cada unidad.

¿La solicitud estará disponible en español y marshallés?

Sí.

¿Qué documentos necesitaré como constancia para completar el proceso de solicitud?

La [Guía del usuario de la solicitud para inquilinos](#) y propietarios en ar.gov/rentrelief tiene una lista de los documentos que necesitará. Además, le puede resultar útil el material de documentos necesarios para el inquilino.

Por favor, proporcione lo siguiente:

- Comprobante de estar económicamente afectado por la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, verificación de la pérdida de empleo, desempleo, carta de despido, etc.)
- Contrato de arrendamiento o alquiler actual
- Licencia de conducir u otra identificación con foto emitida por el gobierno para el jefe de familia
- Constancia de los ingresos actuales de todos los miembros del hogar (por ejemplo, el formulario 1040 del IRS para el año 2020, recibos de pago recientes que muestren el ingreso mensual total del hogar al momento de la solicitud al menos durante los dos meses anteriores a la fecha en que se solicita, solicitudes de prestación por desempleo, declaración de contribución, etc.)
- Constancia de participación en SNAP, TANF o el Programa de Seguro de Desempleo que ayudará a agilizar su solicitud para el Programa de alivio de alquiler de Arkansas
- Constancia de que necesita asistencia con su vivienda o de que corre el riesgo de ser desalojado (por ejemplo, declaración de la renta, avisos de la renta que muestren el saldo del alquiler adeudado, recibos de servicios públicos vencidos, etc.)
- Información justificativa de los meses de asistencia para el alquiler y servicios públicos que se solicitan (por ejemplo, declaración de alquiler, avisos de alquiler que muestren el saldo de alquiler que se debe, facturas de servicios públicos, etc.)

¿Qué documentos se requieren para los arrendadores?

- Carta con membrete de la empresa que certifique que usted es un representante autorizado de la empresa; o una identificación con fotografía emitida por el gobierno (por ejemplo: licencia de conducir, pasaporte, identificación militar, tarjeta de residente permanente de los Estados Unidos, etc.)
- Una copia firmada del(de los) contrato(s) de arriendo o alquiler que abarca todos los meses para los cuales está buscando asistencia.
- Dirección de correo electrónico y número de teléfono del inquilino
- Tenga en cuenta: No es necesario presentar avisos de pago atrasados o desalojo, pero puede acelerar el proceso de revisión de la solicitud

¿Por qué tengo que aceptar los términos y condiciones antes de que se me notifique si mi solicitud fue aprobada?

Reconocer que leyó, entendió y aceptó los requisitos y condiciones de la subvención es un paso en el proceso de aprobación. Esto incluye, pero no se limita a:

- Aceptar el cumplimiento de los requisitos y condiciones del acuerdo de subvención
- Aceptar que se publique información demográfica y de adjudicación limitada como parte de la transparencia y la contabilidad pública del Estado
- Confirmación de que la solicitud contiene información completa y precisa
- Aceptación de las condiciones por parte del propietario, lo que incluye la aceptación del pago de los alquileres atrasados como pago total, el retiro de cualquier aviso de siete días previamente proporcionado y el acuerdo de no desalojar al inquilino basándose en los alquileres atrasados o durante los meses de alquileres futuros pagados a través del programa.

¿Para qué se utilizan los datos de mi número de Seguridad Social y de mi licencia de conductor?

La recopilación de materiales de identificación personal (por ejemplo N.º de Seguro Social, licencia de conducir, etc.) está diseñada para reducir el riesgo de robo de identidad y para protegerlo de que alguien presente un reclamo fraudulento contra su propiedad en alquiler. El proceso de verificación de identidad **no** incluye una verificación de crédito y no tendrá como resultado una verificación de su informe de crédito.

PAGO DEL INQUILINO

¿Cómo hago pagos al arrendador si recibo un cheque del Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas?

Puede hacer pagos de una de estas tres maneras:

- (1) Deposite el cheque en su cuenta y pague su alquiler de la misma manera que paga su alquiler normalmente.
- (2) Endose el cheque firmando en la parte de atrás del cheque y entréguelo al arrendador,
- (3) Cobre el cheque y haga el pago. Más adelante hay más información sobre estas opciones

¿Puedo depositar el cheque en mi cuenta?

Sí, deposite el cheque en su banco. Contacte a su arrendador, preferiblemente por correo electrónico o correo postal con confirmación de la entrega, como correo registrado o expreso, y dígame que el monto que envía es del Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas. Después pague a su arrendador el monto exacto del cheque del Programa de Ayuda para el Alquiler de Arkansas, de la misma manera que paga su alquiler normalmente.

¿Es obligatorio que guarde comprobante del pago?

Sí, por favor guarde la documentación correspondiente (recibo del alquiler, cheque cancelado, estado de cuenta que muestra el pago, etcétera) para probar que usted hizo el pago al arrendador, porque los reguladores estatales o federales pueden pedir un comprobante.

ACTUALIZACIONES DE LA SOLICITUD

¿Cómo sabré que mi solicitud ha sido recibida y puedo comprobar su estado?

Puede comprobar el estatus de su solicitud si ingresa de nuevo en el portal de solicitudes en ar.gov/rentrelief y comprueba el panel de su solicitud. Para obtener más información, puede consultar la Guía del usuario de la solicitud del inquilino o arrendador en ar.gov/rentrelief para obtener instrucciones sobre cómo comprobar el estatus de su solicitud en línea. Recibirá mensajes en la dirección de correo electrónico que proporcione en estos pasos del proceso: (1) creación de la cuenta; (2) presentación de la solicitud; (3) decisión sobre la solicitud y (4) pago.

¿Podré hacer cambios en mi solicitud después de presentarla?

Sí. Puede devolver la solicitud si llama al centro de llamadas al 855.RENTARK (855.736.8275).

¿Cómo se me notificará si se me aprueba la asistencia?

Se le notificará por correo electrónico si su solicitud es aprobada o denegada. Por favor, asegúrese de que haya ingresado correctamente la dirección de correo electrónico que proporciona en su solicitud. Puede comprobar el estatus de su solicitud si ingresa de nuevo en el portal de solicitudes en ar.gov/rentrelief y comprueba el panel de su solicitud.

¿Cómo puedo acceder al estado de mi solicitud si no tengo acceso a Internet o correo electrónico?

El programa de ayuda a la renta de Arkansas tiene varios socios comunitarios en todo el estado donde los solicitantes pueden usar una computadora para acceder a la solicitud en línea. Puede encontrar una lista de organizaciones en ar.gov/rentrelief. El Centro de Contacto también está disponible para cualquier otra pregunta y asistencia si llama al 855.RENTARK (855.736.8275) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. hora central.

Si no se aprueba mi solicitud, ¿podré saber el motivo?

Sí, el correo electrónico que le enviamos le indicará el motivo por el que su solicitud no fue aprobada.

¿Cómo puedo demostrar al arrendador o a la compañía de servicios públicos que he solicitado financiación para evitar que me desalojen?

Los correos electrónicos recibidos del programa son correspondencia oficial y se los puede presentar al arrendador como prueba de que se han solicitado fondos. El arrendador también recibirá notificaciones por correo electrónico sobre su solicitud y el estatus de aprobación si presenta solicitud.

IMPACTO DEL COVID

¿Tengo que demostrar la pérdida de mis ingresos por COVID-19?

Debe demostrar cómo fue afectado por la COVID-19, lo que puede incluir la pérdida de ingresos, así como el aumento del costo de su vivienda u otros costos relacionados con COVID 19.

¿Qué se requiere para probar la pérdida de ingresos relacionada con COVID-19 o el aumento de los costos de vivienda u otros costos relacionados con COVID 19?

La solicitud requiere una autocertificación de ingresos, que será revisada junto con los documentos de constancia que presente. Deberá aportar los recibos de sueldo de 2019 o el W2 de 2019 junto con los recibos de sueldo de 2020 o el W2 de 2020 para que puedan ser comparados, u otra constancia de ingresos anteriores; por ejemplo, una solicitud de desempleo verificada.

IMPLICACIONES FISCALES

Soy un inquilino que ha obtenido asistencia a través del Programa de alivio de alquiler de Arkansas. ¿Necesito informar estos pagos cuando declaro mis impuestos?

No. Según el Servicios de Rentas Internas (IRS), los pagos de la Ayuda para Alquiler de Emergencia, incluidos los pagos por servicios o gastos de electricidad en el hogar, que se hagan a hogares elegibles NO se consideran ingreso para los miembros del hogar. Ver: <https://www.irs.gov/newsroom/emergency-rental-assistancefrequently-asked-questions>

Soy un propietario y he recibido fondos de Alivio de alquiler de Arkansas en nombre de mi inquilino. ¿Necesito informar estos pagos cuando declaro mis impuestos?

Sí. La Asistencia para el alquiler de Arkansas está destinada a ayudar a los hogares que reúnen los requisitos y que requieren asistencia financiera para pagar el alquiler, los servicios públicos y los gastos de energía del hogar. Los pagos de la renta que usted recibe, ya sea los de su inquilino o del estado de Arkansas, se incluyen en sus ingresos brutos.

Dirijo una empresa de servicios públicos que tiene un cliente que cumple los requisitos del Programa de alivio de alquiler de Arkansas. El Estado envió a mi empresa un pago de servicios públicos en nombre de mi cliente. ¿Se puede incluir este pago en los ingresos brutos de mi empresa?

Sí. El Programa de alivio de alquiler de Arkansas está destinado a ayudar a los hogares que reúnen los requisitos y que necesitan asistencia financiera para pagar el alquiler, los servicios públicos, los gastos de energía del hogar y otros gastos relacionados. Los pagos de servicios públicos que su empresa recibe, ya sea de un cliente o del Estado, se pueden incluir en los ingresos brutos de su empresa.

ASISTENCIA TÉCNICA

¿Qué navegador debo utilizar para acceder a la solicitud en línea?

Para una experiencia de navegación óptima, le sugerimos que utilice la última versión pública de Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge o Apple Safari. NO es compatible con Internet Explorer

Mis documentos no se cargan. ¿Qué debo hacer?

Por favor, asegúrese de que cada documento no supere los 10 MB y que se guarde y cargue como .pdf, jpeg, .jpg o .png.

¿Qué pasa si no tengo acceso a la solicitud en línea?

Si no tiene acceso a para enviar la solicitud en una computadora, tableta o dispositivo móvil, hay varios lugares donde puede usar una computadora, incluyendo su biblioteca pública local o Goodwill Career Center. Puede encontrar una lista de socios comunitarios en ar.gov/rentrelief.

¿Qué tipo de asistencia tendré disponible durante y después del proceso de solicitud? Es posible que haya preguntas que no se puedan responder en estas preguntas frecuentes.

Los solicitantes pueden llamar al 855.RENTARK (855.736.8275) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora central. Las personas que atienden las preguntas responderán a sus preguntas durante la llamada o, en algunos casos, tendrán que devolverle la llamada. Por favor, esté preparado para dejar su nombre e información de contacto.

¿Habrá asistencia en el centro de atención en español y marshallés?

Sí, habrá soporte del centro de atención en español y marshallés.

PROCESO DE PAGO

¿A quién va el pago de la asistencia de alquiler o de servicios públicos?

El pago de la ayuda para alquiler se enviará directamente al arrendador o al proveedor de servicios públicos. Si un arrendador no desea participar, los fondos para el alquiler se pueden pagar directamente al inquilino, si se aprueba. El inquilino deberá enviar el pago directamente al arrendador y obtener un recibo u otro comprobante de pago al arrendador.

¿Qué debo hacer si yo o el propietario o el proveedor de servicios públicos no hemos recibido un cheque, pero se nos ha notificado de que hemos sido aprobados?

Los pagos de las solicitudes aprobadas serán procesadas semanalmente y continuarán hasta el final del programa. Se recomienda a los solicitantes que se conecten y comprueben el estado de su solicitud en el portal en línea que se encuentra en ar.gov/rentrelief.

¿Cómo sabré cuándo se le pagó al propietario o al proveedor de servicios públicos?

Se envían notificaciones por correo electrónico en cada fase del proceso de solicitud para incluir cuando se procesa un pago para una solicitud aprobada. Los solicitantes deberán ingresar y comprobar el estado de su solicitud en el portal en línea que se encuentra en ar.gov/rentrelief.

¿El arrendador recibirá todos los pagos por adelantado o mensualmente?

Cuando se aprueba la solicitud, los arrendadores pueden recibir un cheque por atrasos más los cargos por mora y un cheque con hasta tres meses de renta futura. Si un arrendador no desea participar, los fondos para el alquiler se pueden pagar directamente al inquilino, si se aprueba.

¿Cuáles son los requisitos de conformidad?

Los propietarios e inquilinos aceptan que cumplirán con todos los requisitos del programa y que estarán sujetos a la supervisión o auditoría del Estado de Arkansas o de la Oficina del Inspector General del Tesoro de los Estados Unidos y sus designados. Los casos confirmados de incumplimiento pueden dar lugar a la recuperación de los fondos o a la suspensión de la participación en los programas de asistencia actuales y futuros.

¿Tendré que devolver el dinero en el futuro?

No, siempre que el solicitante cumpla con los términos y condiciones del programa y los fondos se usen para pagar alquiler o servicios como se especifica en el acuerdo de la solicitud.

¿Tengo garantizado que me aprueben la asistencia si cumpla los requisitos?

No, los pagos se realizan en función de la disponibilidad de fondos, además de cumplir con los requisitos y de la capacidad de la persona que presenta la solicitud de proporcionar los documentos y la declaración que se exigen.

ANUNCIOS PÚBLICOS

¿Qué información se hará pública sobre mí?

Aunque el estado de Arkansas emitirá informes públicos sobre el uso de los fondos, no se publicará ninguna información personal identificable sobre los inquilinos o propietarios que participen en este programa.

APÉNDICE A: Límite de requisitos de ingresos

* Fuente: https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il2020/select_Geography.odn

DESCRIPCIÓN	Miembros del hogar							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
Condado de Arkansas	30.450	34.800	39.150	43.500	47.000	50.500	53.950	57.450
Condado de Ashley	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Baxter	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Benton	41.950	47.950	53.950	59.900	64.700	69.500	74.300	79.100
Condado de Boone	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Bradley	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Calhoun	30.900	35.300	39.700	44.100	47.650	51.200	54.700	58.250
Condado de Carroll	31.550	36.050	40.550	45.050	48.700	52.300	55.900	59.500
Condado de Chicot	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Clark	33.900	38.750	43.600	48.400	52.300	56.150	60.050	63.900
Condado de Clay	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Cleburne	31.850	36.400	40.950	45.450	49.100	52.750	56.400	60.000
Condado de Cleveland	30.950	35.350	39.750	44.150	47.700	51.250	54.750	58.300
Condado de Columbia	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Conway	31.450	35.950	40.450	44.900	48.500	52.100	55.700	59.300
Condado de Craighead	33.000	37.700	42.400	47.100	50.900	54.650	58.450	62.200
Condado de Crawford	30.450	34.800	39.150	43.450	46.950	50.450	53.900	57.400
Condado de Crittenden	38.500	44.000	49.500	54.950	59.350	63.750	68.150	72.550
Condado de Cross	31.850	36.400	40.950	45.500	49.150	52.800	56.450	60.100
Condado de Dallas	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Desha	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Drew	31.650	36.200	40.700	45.200	48.850	52.450	56.050	59.700
Condado de Faulkner	40.050	45.800	51.500	57.200	61.800	66.400	70.950	75.550
Condado de Franklin	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Fulton	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Garland	34.650	39.600	44.550	49.500	53.500	57.450	61.400	65.350
Condado de Grant	35.850	41.000	46.100	51.200	55.300	59.400	63.500	67.600
Condado de Greene	32.800	37.450	42.150	46.800	50.550	54.300	58.050	61.800
Condado de Hempstead	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Hot Spring	30.450	34.800	39.150	43.450	46.950	50.450	53.900	57.400
Condado de Howard	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Independence	31.100	35.550	40.000	44.400	48.000	51.550	55.100	58.650
Condado de Izard	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Jackson	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Jefferson	30.950	35.350	39.750	44.150	47.700	51.250	54.750	58.300

Condado de Johnson	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Lafayette	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Lawrence	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Lee	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Lincoln	30.950	35.350	39.750	44.150	47.700	51.250	54.750	58.300
Condado de Little River	32.050	36.600	41.200	45.750	49.450	53.100	56.750	60.400
Condado de Logan	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Lonoke	40.050	45.800	51.500	57.200	61.800	66.400	70.950	75.550
Condado de Madison	41.950	47.950	53.950	59.900	64.700	69.500	74.300	79.100
Condado de Marion	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Miller	34.100	39.000	43.850	48.700	52.600	56.500	60.400	64.300
Condado de Mississippi	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Monroe	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Montgomery	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Nevada	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Newton	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Ouachita	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Perry	40.050	45.800	51.500	57.200	61.800	66.400	70.950	75.550
Condado de Phillips	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Pike	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Poinsett	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Polk	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Pope	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Prairie	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Pulaski	40.050	45.800	51.500	57.200	61.800	66.400	70.950	75.550
Condado de Randolph	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Saline	40.050	45.800	51.500	57.200	61.800	66.400	70.950	75.550
Condado de Scott	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Searcy	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Sebastian	30.450	34.800	39.150	43.450	46.950	50.450	53.900	57.400
Condado de Sevier	31.200	35.650	40.100	44.550	48.150	51.700	55.250	58.850
Condado de Sharp	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Saint Francis	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Stone	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Union	32.300	36.900	41.500	46.100	49.800	53.500	57.200	60.900
Condado de Van Buren	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Washington	41.950	47.950	53.950	59.900	64.700	69.500	74.300	79.100
Condado de White	33.450	38.200	43.000	47.750	51.600	55.400	59.250	63.050
Condado de Woodruff	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200
Condado de Yell	30.350	34.650	39.000	43.300	46.800	50.250	53.700	57.200